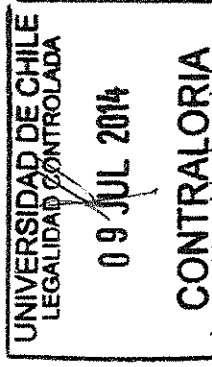


UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS



RESOLUCION O.C.A N° 150 /2014.

Santiago, 20 de junio de 2014.



VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 13 de junio de 2014, entre: Facultad de Ciencias, Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, representada por su Decano Don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, cédula nacional de identidad N° 7.087.361-3, ambos domiciliados en Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins, RUT: 69.253.500-6, representada por su Alcalde Don Roberto Recabal Cárcamo, cédula nacional de identidad N° 6.994.136-2, ambos domiciliados en Lago Christie N°121, se acuerda celebrar el siguiente acuerdo de colaboración:

TENIENDO PRESENTE:

- I. Que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, agrupa a científicos de alto nivel nacional e internacional, y tiene por características principal desarrollar investigaciones en el ámbito de la Biología, Física, Química, Matemáticas y Ciencias Ecológicas; formar científicos a nivel de pregrado y postgrado y acercar la sociedad del conocimiento al resto de la comunidad.
- II. La Municipalidad de Villa O'Higgins, ubicada en la Región de Aysén, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la comunidad y visitantes y mostrar a Chile y el resto del mundo la belleza de sus parajes, a través de una gestión eficiente, enfocada a la excelencia y el servicio. Basándose sus acciones en la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio, tradiciones, cultura y la promoción de la identidad local.
- III. El presente acuerdo de colaboración nace por la existencia de intereses mutuos y coincidentes y por la necesidad de mejorar e incentivar la investigación y cuidado del medio ambiente en la localidad de Villa O'Higgins, las partes involucradas formalizan este acuerdo de colaboración, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Las partes declaran y acuerdan efectuar actividades generales identificadas como de interés mutuo y consentido por las partes, que incluirán lo siguiente:

- 1) Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de programas conjuntos de extensión, investigación y servicio, de acuerdo a los convenios específicos que se acuerden por las partes para cada caso.



✓

2) Facilitar el desarrollo de prácticas en terreno y tesis de grado para los estudiantes de pregrado y postgrado y entregar oportunidades de becas de arancel a los funcionarios y profesores de la Escuela Pioneros del Sur de la Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins, para cursos de capacitación y/o diplomados que sean impartidos por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

3) Permitir el intercambio de formación técnica pertinente al convenio, salvo aquella de carácter reservado o acuerdo de confidencialidad para cada caso.

4) Realizar estudios científicos en Campos de Hielo Sur, a fin de configurar una caracterización completa de la zona y hacer un monitoreo permanente de los glaciares.

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente acuerdo se ejecutarán como actividades generales, sin que dicha mención signifique limitación alguna para desarrollar otras actividades que sean pactadas posteriormente, mediante convenios específicos.

SEGUNDA: DIFUSIÓN Con el objeto de difundir el presente acuerdo, se utilizarán medios de difusión tales como redes sociales; (facebook, twitter), email, y publicidad en Radio Universidad de Chile, además de la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins (www.municipalidadohiggins.cl) y de la página web de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile (www.ciencias.uchile.cl)

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Toda información que la Municipalidad reciba de los científicos de la Facultad, en el marco del presente acuerdo y que sea fruto del trabajo científico de estos, podrá ser usada y/o incorporada en el producto elaborado por alguno de los investigadores, en minutas, estudios, textos guiados, etc. que se entregan a la Municipalidad, dando total cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta.

La información entregada por los científicos de la Facultad a la Municipalidad tendrá como finalidad ilustrar, informar y/o robustecer las labores de protección y conservación del medioambiente y en dicho sentido es que se autoriza expresamente su utilización en decretos alcaldicios, reglamentos municipales, ordenanzas municipales, instrucciones, órdenes de servicio, etc.

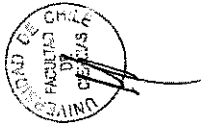
Los científicos de la Facultad que trabajen con la Municipalidad de Villa O'Higgins bajo este acuerdo, conviene alertar sobre temas de interés social que, desde la labor científica, puedan ser de interés ciudadano.

CUARTA: DERECHO DE AUTOR Toda información que se utilice en la publicación de documentos de la Municipalidad o de revistas científicas bajo los términos de este acuerdo será identificada explícitamente como "Información asociada al Acuerdo de Colaboración Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile e Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins", u otra fórmula acordada entre las partes, con indicación de fuente y autor según cada caso en específico.

En toda información académica ya publicada, se utilizará una forma de cita que permita remitirse al documento original, respetando los derechos de autor.

En el caso de información académica aún no publicada, se utilizará la forma que el investigador que ha generado esa información considere pertinente, ya sea remitiéndose a su nombre y cargo académico o sólo a la referencia de su grado académico y vinculación universitaria. En el caso de que un investigador utilice información proveniente de la Municipalidad, se actuará recíprocamente.

QUINTA: VIGENCIA Este acuerdo entrará en vigor a partir del término de la tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente durante doce (12) meses. No obstante, se entenderá prorrogado



automáticamente por períodos de igual duración al de su vigencia inicial, salvo que alguna de las Instituciones lo señale expresamente, comunicándose a las otras mediante la remisión del correspondiente escrito con al menos tres (3) meses de antelación a la expiración del período de vigencia del mismo.

SEXTA: TÉRMINO Serán causas de expiración de este instrumento:

- a) El acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) Incumplimiento de la cláusula tercera, es decir, recibir dineros a cambio de la venta, exhibición y difusión del material entregado.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas que lo componen.

Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente acuerdo en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

SÉPTIMA: La celebración de este acuerdo no supone ningún gasto para las partes, siendo este el motivo por el que no se precisa consignación presupuestaria.

No obstante, para la concreción práctica de las actividades generales que otorgan contenido a esta colaboración, se formalizarán planes de trabajo en los que las partes determinarán su objetivo, presupuesto total y medios materiales requeridos especificando el monto al que asciende la participación de cada una de las Instituciones, responsabilidad técnica de su ejecución y participación del personal, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

OCTAVA: Las Partes fijan, para los efectos del presente acuerdo de colaboración, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

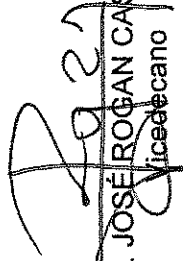
NOVENA: La personería de Don Víctor Cifuentes Guzmán para actuar en presentación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Afecto N° 2546/2010 de junio de 2010.

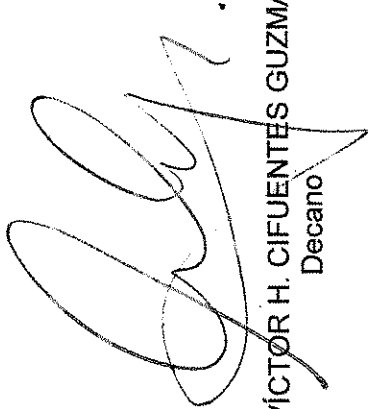
La personería de Don Roberto Recabal Cárcamo para representar a la Municipalidad consta en el Acta de proclamación del tribunal electoral regional XI región de Aysén rol N°C-68-2012 de Fecha 12 de noviembre de 2012.

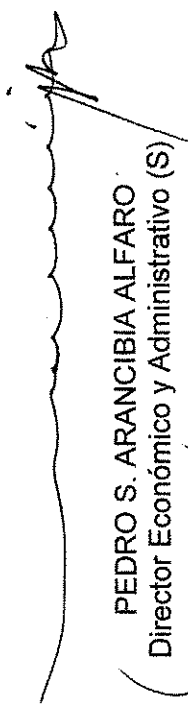


El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada Parte.

Anótese, comuníquese, envíese a la Contraloría Universitaria para los efectos de control de legalidad.


DR. JOSÉ ROGAN CASTILLO
Vicedecano


DR. VÍCTOR H. CIFUENTES GUZMÁN
Decano


PEDRO S. ARANCIBIA ALFARO
Director Económico y Administrativo (S)

